



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

Octava Sesión Ordinaria  
10 de septiembre del 2020.  
Recurso de Apelación 526/2020.  
Tercera Ponencia.

### VOTO PARTICULAR RAZONADO

**QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN 526/2020 PROPUESTO POR LA MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE.**

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

Respetuosamente votaría en contra del proyecto, pues considero debe revocarse la sentencia apelada y sobreseer el juicio pues el acto impugnado no se trata de un acto definitivo en materia fiscal para efectos del juicio de nulidad, como se informa de la tesis 2003822.

Lo anterior, sin que sea procedente declarar la prescripción de algún crédito fiscal pues esa no fue la materia del juicio, ni siquiera fue solicitado por el actor.

**MAGISTRADO**



**AVELINO BRAVO CACHO**  
**TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR**